

CONTRATO No. 03
PARA PRESTACION DE SERVICIOS COMO INDEPENDIENTE

Por una parte, TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S, sociedad identificada con NIT. 800.234.281-1, representada legalmente por Sebastián Rodríguez Suarez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.625.849 expedida en la ciudad de Envigado, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, y por otro lado Carlos Mario Zuluaga Duque, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.385.700, expedida en el municipio de Cocorná Antioquia, actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en el servicio de revisoría fiscal sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato de revisoría fiscal será por un año, iniciando en el mes de febrero del año 2021 al mes de enero del año 2022, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de \$1.000.000 UN MILLON DE PESOS M/L). **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en una cuota mensual.- **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará**

un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-**

TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. En caso de conflicto entre las partes de este contrato de prestación de servicios generales, relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla; si esta fracasa, se llevarán las diferencias ante un tribunal de arbitramento del domicilio del CONTRATANTE, el cual será pagado por partes iguales. **DÉCIMA PRIMERA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín Antioquia.

Las partes suscriben el presente documento, a los dos 2 días del mes de febrero del año 2021, en el municipio de Medellín.

SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ
C.C. 1.037.625.849 de Envigado
Representante Legal
TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S
NIT. 800.234.281-1
EL CONTRATANTE

CARLOS MARIO ZULUAGA DUQUE
C.C. 70.385.700 de Cocorná (Ant)
Revisor Fiscal
EL CONTRATISTA